RENAP
Registro Nacional de las Personas

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO OCHENTA GUION DOS MIL VEINTISÉIS (80-2026).

En la ciudad de Guatemala, el siete de septiembre de dos mil veintiséis; **NOSOTROS**: Por una parte, **RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos treinta y tres espacio veintisiete mil quinientos sesenta y ocho espacio mil ochocientos uno (2333 27568 1801), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo de Directorio número cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, en el que consta mi nombramiento en el cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas; y, **b)** Acta número nueve guion dos mil veintidós (9-2022) y Acta número diez guion dos mil veintidós (10-2022), ambas del dos de julio de dos mil veintidós, del Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, la cual contiene toma de posesión del puesto de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas y Ampliación y Ratificación, respectivamente; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte **JENNIFER MARISOL MONTES LÓPEZ DE REYES**, de treinta y dos años de edad, casada guatemalteca, Ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos cuarenta y ocho espacio cincuenta y tres mil trescientos ochenta y dos espacio cero ciento uno (2548 53382 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR**

RENAP
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Inversiones Energéticas W2E, S.A.
NIT 87430894

ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad mercantil **INVERSIONES ENERGÉTICAS W2E, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con la fotocopia legalizada del doce de agosto de dos mil veintiséis, del Acta Notarial de mi Nombramiento, autorizada en esta ciudad, el veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, por el Notario Fernando José Smitt Gordillo, inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el registro número setecientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y seis (795346), folio seiscientos nueve (609) del libro ochocientos cuarenta y ocho (848) de Auxiliares de Comercio, el uno de julio de dos mil veinticinco. La entidad mercantil **INVERSIONES ENERGÉTICAS W2E, SOCIEDAD ANÓNIMA** fue constituida en Escritura Pública número siete (7), autorizada en esta ciudad, el once de agosto de dos mil catorce, por la Notaria Amanda Azucena Aguilar Hidalgo e inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento quince mil ochocientos sesenta y tres (115863), folio quinientos sesenta (560), del libro doscientos nueve (209) Electrónico de Sociedades Mercantiles; y sus modificaciones contenidas en: **a)** Escritura Pública número diecinueve (19), autorizada en esta ciudad, el cuatro de enero de dos mil veinte, por el Notario Fernando José Smitt Gordillo e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento quince mil ochocientos sesenta y tres (115863), folio quinientos sesenta (560), del libro doscientos nueve (209) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número uno (1) de Cambio de Objeto; y **b)** Escritura Pública número veintiséis (26), autorizada en esta ciudad, el dieciocho de febrero de dos mil veinte, por el Notario Fernando José Smitt Gordillo e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento quince mil ochocientos sesenta y tres (115863), folio quinientos sesenta (560), del libro doscientos nueve (209) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número dos (2) de Cláusula. Correspondiéndole a dicha entidad, el Número de Identificación Tributaria (NIT) ochenta y siete millones cuatrocientos treinta mil ochocientos noventa y cuatro (87430894), que en lo sucesivo

se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la adquisición del **"SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO VRF Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL PARA ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES**: El **RENAP** inició proceso de Licitación Pública identificado como **RENAP LIC GUION CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (RENAP LIC-01-2024)** para la adquisición del **"SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO VRF Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL PARA ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"**. Para el efecto, el diecinueve de mayo de dos mil veintiséis, se publicaron los documentos de Licitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) veintitrés millones ochocientos diez mil quinientos sesenta y cuatro (23810564). La Junta de Licitación nombrada para el efecto adjudicó a la entidad mercantil **INVERSIONES ENERGÉTICAS W2E, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa número doscientos uno guion dos mil veintiséis (201-2026), del veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, correspondiente a la Adjudicación. El Directorio del **RENAP**, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución de Directorio número veintiséis guion dos mil veintiséis (26-2026), del siete de agosto de dos mil veintiséis, la cual fue debidamente notificada el once de agosto de dos mil veintiséis, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política

RENAP
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Inversiones Energéticas W2E, S.A.
NIT 87430894

de la República de Guatemala; el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; el Acuerdo Gubernativo número 1-2026 del Presidente de la República de Guatemala; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018 ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto Ley 106, Código Civil; el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas, la Oferta y sus aclaraciones presentadas por **LA CONTRATISTA**, formarán parte integral del presente Contrato Administrativo. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la adquisición del SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO VRF (VRV) Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL PARA ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LA CONTRATISTA** manifiesta que las Especificaciones Técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

Renglón	Código de Insumo	Código de Presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad
329	147283	172471	Sistema de aire acondicionado vrf (vrv volumen de refrigerante variable).	Accesorios: Manejadora y condensadora; Alimentación: 208 a 230 Voltio; Capacidad: 80.54 Tonelada; Frecuencia: 60 Hercio; Panel de control: Digital; Tipo: Unidad central.	Unidad	1

Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)
CÓDIGO DE ESPECIALIDAD: **LA CONTRATISTA** cuenta con las especialidades siguientes: 4322 Instalaciones de agua potable, calefacción y aire acondicionado; 4659 Venta de otros tipos de maquinaria y equipo y 4669 Venta de productos químicos agropecuario, cauchos, plásticos, productos químicos de uso industrial y otros.
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO: **LA CONTRATISTA** suministrará equipos para el sistema de aire acondicionado tipo VRF y acondicionamiento ambiental frío para el Departamento de Archivo Central del RENAP. Compuesto por 4 unidades tipo VRF (VRV), 2 unidades manejadoras comerciales para exterior, las capacidades se describen en las presentes Especificaciones Técnicas, kit para manejo de refrigerante, sistema de ducterías, cajas de volumen variable, con sus respectivos termostatos digitales programables, sistema central de control de los equipos, ductería y difusores de aire para los pasillos, sistema central de control de los equipos capaz de monitorear, controlar, verificar y reajustar todos los componentes del sistema en tiempo real de forma remota. Instalación y puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado tipo VRF

RENAP
Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Delegación Guatemala

Inversiones Energéticas W2E, S.A.
NIT 87430894

(VRV) y acondicionamiento ambiental solo frío para el Departamento de Archivo Central del RENAP.

El cual está compuesto por 4 unidades VRF (VRV) solo frío (exterior), 2 unidades manejadoras comerciales, kit de manejadora, tubería de conducción de refrigerante, base de hierro para montaje de equipos, ductería de tipo sándwich, caja de volumen variable con recalentamiento con respectivos accesorios según diseño, debidamente aisladas térmicamente, termostatos digitales y programables, instalación y puesta en funcionamiento de control central para monitorear todo el sistema en tiempo real, sistemas de drenajes, ductos rígidos, rejillas de suministro y retorno, filtros con grado MERV 8 y MERV 13.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

LA CONTRATISTA suministrará equipos que componen el sistema de aire acondicionado tipo VRF (VRV) y acondicionamiento ambiental solo frío para el Departamento de Archivo Central del RENAP.

Con una capacidad térmica de 80.54 toneladas de refrigeración, compuesta por los siguientes equipos:

- 4 unidades tipo VRF (VRV) solo frío (exterior) en capacidad de (2) 30 HP y (2) 24 HP.
- 2 manejadoras de 21,000 pies cúbicos por minuto cada una.
- 1 sistema de control y monitoreo capaz de monitorear, controlar, verificar y reajustar 4 unidades condensadoras VRF (VRV) solo frío, 2 manejadoras, 20 cajas de volumen variable unidades outdoor que componen el sistema de aire acondicionado tipo VRF (VRV) y acondicionamiento ambiental solo frío para el Departamento de Archivo Central del RENAP.

A continuación, se describen las cantidades, tipos y especificaciones mínimas necesarias para el sistema de aire acondicionado tipo VRF (VRV) y acondicionamiento ambiental solo Frío para el Departamento de Archivo Central del

RENAP; las cuales son:
A) **Unidades tipo VRF solo frío (Exterior):** Unidades tipo VRF (VRV) solo frío con capacidad térmica 80.54 toneladas de refrigeración (TR), conformado por 2 unidades de 30 HP y 2 unidades de 24 HP, 3F/208-230 V/60 Hz. Que operan con refrigerante R 410a, tecnología inverter DC completo, sistema de inyección de vapor compresor (EVI), tratamiento anticorrosión, modo silencioso.
B) **Unidades Manejadoras:** 2 unidades manejadoras para flujo de aire hacia abajo. Doble pared con insulación R-13, serpentín para gas refrigerante R410a, filtro tipo bolsa Merv 14, prefiltros de 2" Merv 8, capacidad de 444,000 BTU cada una, capacidad sensible 339,000 BTU cada una, flujo de aire 21,000 CFM, tarjeta de control BACnet.
C) **AHU kit:** 4 kit para manejadoras cajas AHU-Kit para control de condensadoras VRF a Manejadoras Comerciales, de 56<A≤168, voltaje 220-240V/1Ph/60Hz.
D) **Cajas Volumen Variable:** Llevarán cajas terminales para un ducto de volumen variable para cada pasillo arriba y abajo para mantener temperatura y humedad. Para mantener la humedad se instalará la VAV con su resistencia. Para la manejadora #1 Cajas VAV de un máximo de 2,625 CFM y para la manejadora #2 cajas VAV de un máximo de 1,750 CFM. Las cajas incluyen el recalentador.
E) **Tubería de Cobre:** Tubería de cobre tipo L con insulación de esponja de propileno tipo Armaflex (o similar) de las medidas que el plano indica, del cual se entregó una copia en la visita técnica.
F) **Ductería:** Paneles "sándwich" formados por un componente aislante de poliuretano expandido

RENAP
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP.
Guatemala, Guatemala

Inversiones Energéticas W2E, S.A.
NIT 87430894

rígido y revestido en ambos lados con láminas de aluminio, de las medidas indicadas en plano. Tipo P3 ductal o similar.
G) **Sistema Monitoreo:** 1 sistema de monitoreo del aire acondicionado tipo VRF y acondicionamiento ambiental para el Departamento de Archivo Central del RENAP, dentro de sus funciones debe contar como mínimo con: • Software o Protocolo para poder enlazarse con la nube de los servidores del RENAP con esto poder ingresar vía web, los usuarios que sean autorizados para manipularlo. Tener el control para activar o desactivar los sistemas. Y realizar los requerimientos necesarios, como, por ejemplo: programación de operación, ajuste de temperatura o humedad para cada pasillo y por unidad. Protocolo Bac Net. • Suministro de hardware que lo componen computadora con memoria RAM de 16 gigas o superior, procesador de décima generación o superior, disco duro de 1 terabyte o superior, tarjeta de video acorde a capacidad del ordenador, mouse inalámbrico, teclado, monitor, UPS, en el cual se realizará el monitoreo de todo el sistema del aire acondicionado tipo VRF y acondicionamiento ambiental para el Departamento de Archivo Central del RENAP, supervisión del funcionamiento en cada pasillo, bloqueo de controladores individuales. Puesta en marcha secuencial de las unidades interiores. • En caso de falla en el sistema de aire acondicionado, el sistema de monitoreo enviará una alerta vía correo electrónico, SMS y/o cualquier otra aplicación necesaria indicando la falla que presenta el sistema. • Sensores remotos adicionales a los termostatos lo cual es fundamental para garantizar una temperatura precisa y evitar la manipulación no autorizada y de esta forma mantener un control de temperatura en tiempo real en los

espacios acondicionados.

- Será capaz de realizar supervisión y control desde una PC. Ésta se conectará mediante internet o intranet a los controles centrales ubicados en cada uno de los edificios, con lo que se logra el control de todos los sistemas.
- Será capaz de nombrar las unidades para el interior, así como los grupos y pasillos para una manipulación más sencilla.
- Programación anual.
- Cambio automático de modo de operación, en respuesta a la temperatura interior.
- Generará reporte de Historial de operación y fallas. En tiempo real, semanal, mensual y multianual.

CONDICIONES GENERALES:

LA CONTRATISTA contará con un Centro de Monitoreo las 24 horas, los 7 días de la semana, los 365 días del año, que permita anticiparse ante una contingencia en el Departamento de Archivo Central del RENAP durante el período que dure la garantía.

El Centro de Monitoreo será visitado por los profesionales nombrados por la Dirección Administrativa y el Departamento de Archivo Central, del Registro Central de las Personas cuando RENAP lo requiera por medio de oficio y/o correo electrónico.

DOCUMENTACIÓN:

LA CONTRATISTA deberá adjuntar durante el proceso de entrega la documentación siguiente:

1. Listado de todos los componentes incluidos en la oferta.
2. Detalle Técnico de cada componente/elemento que compone la solución ofertada.

RENAP
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Inversiones Energéticas W2E, S.A.
NIT 87430894

3. Diagrama completo de la conectividad eléctrica. 4. Diagrama completo de la integración y conectividad de red. 5. Diagrama del sistema de drenaje. 6. Planos de Revit de la propuesta a instalar. 7. Diagramas unifilares de la instalación.
EXPERIENCIA: **LA CONTRATISTA** comprobó que tiene como mínimo 5 años de experiencia en ventas en el mercado nacional, con características, iguales, similares o superiores. **LA CONTRATISTA** estuvo a disposición de cualquier requerimiento por escrito de la Junta de Licitación, para concertar una cita con uno o varios de los clientes que se incluyeron en el "FORMULARIO DE EXPERIENCIA", para verificar la implementación de otros sistemas de aires acondicionados, iguales o superiores al requerido.
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: **LA CONTRATISTA** elaborará un Cronograma de Actividades que incluya como mínimo: • Adecuación de las instalaciones físicas en la bodega. • Instalación y configuración del sistema de aire acondicionado. • Capacitación del uso y mantenimiento preventivo del sistema. Este se deberá presentar en los primeros 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación en el sistema GUATECOMPRAS de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. El referido cronograma será autorizado por el Departamento de Archivo Central del Registro Central de las Personas, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de este.
FORMA DE ADJUDICACIÓN: Total, dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la Recepción de Ofertas y

Acto Público de Apertura de PLICAS.
TIEMPO DE ENTREGA: **LA CONTRATISTA** realizará la entrega del sistema de aire acondicionado VRF (VRV) y acondicionamiento ambiental adquirido debidamente instalado, configurado y en funcionamiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir del día siguiente de aprobado el cronograma de actividades.
LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN: **LA CONTRATISTA** realizará la entrega del sistema de Aire Acondicionado VRF (VRV) y acondicionamiento ambiental adquirido en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala en la Calzada San Juan 13-43 zona 7, bodega No.5 en el Departamento de Archivo Central del RENAP.
FORMA DE ENTREGA: El sistema de Aire Acondicionado VRF (VRV) y Acondicionamiento Ambiental será instalado, configurado y en funcionamiento, garantizando compatibilidad, interoperabilidad y funcionalidad al 100%, asimismo, **LA CONTRATISTA** incluye todos los elementos que se necesiten para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de aire acondicionado VRF (VRV) y acondicionamiento ambiental, aunque no hayan sido requeridos.
MANTENIMIENTO: **LA CONTRATISTA** incluirá mantenimientos preventivos mensuales durante el período de garantía. Adicionalmente, deberá cubrir todas las visitas requeridas por fallas en un tiempo máximo de 12 horas.
INSTALACIÓN: Todos los trabajos para la instalación del sistema de Aire Acondicionado y sus componentes estarán a cargo de **LA CONTRATISTA** en lo que respecta a materiales, herramienta y mano de obra hasta dejar instalado, configurado y en funcionamiento. **LA CONTRATISTA** deberá indicar, los requerimientos eléctricos que demandan los equipos o sistemas para funcionar correctamente. Los trabajos

RENAP
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas

Inversiones Energéticas W2E, S.A.
NIT 87430894

de instalación deberán de coordinarse juntamente con la Dirección Administrativa y el Departamento de Archivo Central de RENAP.
GARANTÍA: **LA CONTRATISTA** brindará certificado de garantía y soporte del fabricante con vigencia mínima de 5 años, al momento de la instalación del sistema de aire acondicionado y de encontrarse dañado, defectuoso o que no cumpla con las Especificaciones Técnicas del presente contrato, **LA CONTRATISTA** deberá reemplazar el mismo en un plazo máximo de 15 días hábiles, adicionales al tiempo de entrega. El sistema de aire acondicionado incluye una garantía mínima de 5 años. Las piezas del sistema que fallen durante este período deberán ser remplazadas por una pieza nueva suministrada por **LA CONTRATISTA** sin costo alguno para el **RENAP**.
VISITA TÉCNICA: **LA CONTRATISTA** designó a un representante para asistir a la visita técnica programada, siendo el punto de reunión el área de Recepción de las Oficinas Administrativas de la Sede del RENAP, ubicada en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Dicha visita se realizó en coordinación con el Departamento de Archivo Central del Registro Central de las Personas del RENAP, para identificar el área donde se instalarán los equipos solicitados. La participación de **LA CONTRATISTA** fue obligatoria y constituyó un requisito fundamental para poder participar en el evento de Licitación Pública de mérito, en virtud de que **LA CONTRATISTA** verificó, inspeccionó, midió el área donde se ubicarán los equipos y realizó las preguntas técnicas necesarias, por ejemplo, el suministro de energía eléctrica y tipo de instalación eléctrica que requiere el Sistema de Aire Acondicionado y Acondicionamiento Ambiental a instalarse. La persona designada por **LA CONTRATISTA**, fue acreditada por medio de carta

membretada, firmada y sellada por el Representante Legal de la entidad, a quien se le extendió la constancia de visita técnica correspondiente. La persona designada posee los conocimientos necesarios para aclarar las consultas necesarias, de tal forma que se tuvo un panorama completo del proyecto.

SEGURIDAD INDUSTRIAL:

Para realizar los trabajos contratados se requerirá de personal con capacidad y experiencia en las actividades indicadas.

LA CONTRATISTA proporcionará a su personal el Equipo de Protección Personal (EPP) completo y en buen estado, de acuerdo a las normas internacionales y nacionales vigentes para la realización de los trabajos, tales como: mínimo de protección personal: protección para la cabeza, calzado de seguridad, chaleco reflectivo, carnet, uniforme que identifique al personal, guantes dieléctricos especiales, zapatos aislados, entre otros y equipamiento acorde con los trabajos que se estén realizando.

Toda actividad o trabajo a realizarse dentro de las instalaciones será desarrollada utilizando los equipos de protección o prevención que garantice que los trabajadores no sufrirán alguna lesión o enfermedad a corto, mediano y largo plazo.

El trabajador que no respete este requerimiento será retirado de forma inmediata del proyecto.

Normas Técnicas Generales:

- ANSI
- IEEE
- ASTM
- AWS
- NESC
- NEC
- AISC

RENAP
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Inversiones Energéticas W2E, S.A.
NIT 87420904

- ISO 9001
- AHRI

Personal:

LA CONTRATISTA contará con personal debidamente identificado en todo momento, con carnet y uniforme que identifique a **LA CONTRATISTA**. El **RENAP** podrá detener cualquier trabajo por mal uso del EPP o que pueda poner en riesgo a la vida humana, equipo o infraestructura existente.

Para la ejecución y desarrollo de la instalación de equipos y puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado, debe tomarse en cuenta la siguiente información importante:

- El horario de trabajo entre semana (de lunes a viernes) será diurno a partir de las 8:00 a 16:00 horas, de ser necesario trabajar en horarios inhábiles se coordinará con el Departamento de Archivo Central del Registro Central de las Personas del RENAP.
- Toda coordinación de acceso de personal, materiales, equipos se realizará directamente con el Departamento de Archivo Central del Registro Central de las Personas del RENAP.
- Se trabajará la base de hierro para el montaje de las unidades manejadoras, unidad chiller, bombas de agua; y
- La ubicación de la unidad chiller y unidades manejadoras está indicada en los planos.

SUPERVISIÓN:

Por parte del RENAP:

El Departamento de Archivo Central del Registro Central de las Personas del RENAP, nombrará a una persona como Supervisor para que se encargue del seguimiento de la ejecución del presente Contrato Administrativo, quien será el

enlace entre **LA CONTRATISTA** y la Comisión Receptora y Liquidadora que se designe para la recepción correspondiente objeto del presente Contrato Administrativo. El Supervisor designado por el RENAP tendrá un máximo de 5 días hábiles para efectuar las comunicaciones correspondientes, según las vías de comunicación planteadas en las presentes Especificaciones Técnicas, a partir de la notificación de la aprobación del presente Contrato Administrativo.

Por parte de LA CONTRATISTA:

- Designar a una persona como responsable para el seguimiento de la ejecución del Contrato Administrativo, así como establecer y mantener comunicación permanente y eficaz con el Supervisor designado por el Departamento de Archivo Central del Registro Central de las Personas del RENAP, lo cual deberá notificar por correo electrónico.
- Contar con disponibilidad de atender los requerimientos del Departamento de Archivo Central del Registro Central de las Personas del RENAP, durante el plazo del contrato, para la pronta solución de los problemas o inconvenientes que puedan surgir.
- Guardar confidencialidad de la información a la que se tenga acceso. En caso contrario, el **RENAP** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y ejercer las demás acciones legales que correspondan.

En caso de atraso en la entrega, la sanción se aplicará como lo establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento.

CAPACITACIÓN:

LA CONTRATISTA impartirá un programa de capacitación de mínimo 6 horas a 7 personas designadas por el Registro Central de las Personas del RENAP, para la utilización del **Sistema de Aire Acondicionado VRF (VRV) y Acondicionamiento Ambiental**. El mismo incluirá todos aquellos aspectos relacionados con el uso, manejo y operación del sistema, coordinando con el Departamento de Archivo

RENAP
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Inversiones Energéticas W2E, S.A.
NIT 8743094

Central del Registro Central y con la Dirección Administrativa, ambos del **RENAP**, el horario que se asigne para impartirla. **LA CONTRATISTA**, describió en su oferta el programa de capacitación, su duración y contenido. El contenido de la capacitación será validado por el Departamento de Archivo Central del Registro Central del RENAP, en el mismo tiempo de validación del cronograma.
Los equipos ofertados para el Sistema de Aire Acondicionado VRF (VRV) y Acondicionamiento Ambiental para el Departamento de Archivo Central del Registro Central del RENAP, son de la marca Carrier, modelos 38VF030C117018, 38VF024C117018 y 39CQ2025 o modelos de desempeño superior.

QUINTA. PRECIO TOTAL: El precio total del presente Contrato Administrativo por la adquisición del **"SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO VRF Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL PARA ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"** es de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON VEINTISIETE CENTAVOS (Q.5,785,650.27)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto o impuestos que exija la ley. El **RENAP** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma total; según lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto del RENAP de los documentos siguientes: **i.** Fotocopia del presente Contrato Administrativo; **ii.** Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo; **iii.** Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de recepción a satisfacción del SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO VRF (VRV) Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL, suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora, nombrada para el efecto; **iv.** Informe de instalación, configuración y

funcionamiento del SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO VRF (VRV) Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL adquirido, emitido por **LA CONTRATISTA** y copias de constancias de capacitación entregada a cada participante; **v.** Constancia de ingreso a almacén y a inventarios del RENAP Forma uno guion H (Forma 1-H); **vi.** Factura electrónica emitida por **LA CONTRATISTA** a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con descripción del SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO VRF (VRV) Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL adquirido. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019) del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT; **vii.** Fianza o Seguro de Caución de Calidad y/o Funcionamiento, la cual debe acompañarse con la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora; y **viii.** Cualquier otra documentación que el **RENAP** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA**: El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veintiséis guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cinco guion cero cero cero guion trescientos veintinueve guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2026-11140066-01-00-000-005-000-329-0101-31-0000-0000); del Centro de Costo: mil ochenta y uno (1801) "Actividades Centrales"; Producto: cero cero cero guion cero cero cinco (000-005) "Administrativos y de Recursos Humanos"; Subproducto: cero cero cero guion cero cero cinco guion cero cero cero uno (000-005-0001) "Administrativos y de Recursos Humanos", y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que, de conformidad con la disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución,

RENAP
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Inversiones Energéticas W2E, S.A.
NIT 87430894

pueda ser afectada en el futuro para la mejor aplicación del gasto. **OCTAVA. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: LA CONTRATISTA** deberá elaborar un Cronograma de Actividades que incluya como mínimo: **a.** Adecuación de las instalaciones físicas en la bodega; **b.** Instalación y configuración del sistema de aire acondicionado; y **c.** Capacitación del uso y mantenimiento preventivo del sistema. Este se deberá presentar en los primeros diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. El referido cronograma deberá ser autorizado por el Departamento de Archivo Central del Registro Central de las Personas del RENAP, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de este. **NOVENA. TIEMPO DE ENTREGA: LA CONTRATISTA** deberá realizar la entrega del Sistema de Aire Acondicionado VRF (VRV) y Acondicionamiento Ambiental adquirido, debidamente instalado, configurado y en funcionamiento, en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de aprobado el cronograma de actividades. **DÉCIMA. FORMA DE ENTREGA:** El Sistema de Aire Acondicionado VRF (VRV) y Acondicionamiento Ambiental deberá ser instalado, configurado y puesto en funcionamiento garantizando compatibilidad interoperabilidad y funcionando al cien por ciento (100%), asimismo, **LA CONTRATISTA** incluirá todos los elementos que se necesiten para garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Aire Acondicionado VRF (VRV) y Acondicionamiento Ambiental, aunque no hayan sido requeridos. **DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN: LA CONTRATISTA** deberá realizar la entrega del Sistema de Aire Acondicionado VRF (VRV) y Acondicionamiento Ambiental adquirido, en el Departamento de Archivo Central del RENAP, ubicado en la Calzada San Juan trece guion cuarenta y tres (13-43) zona siete (7), bodega número cinco (5), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la autoridad administrativa superior del

RENAP, dejará constancia en Acta Administrativa de la Recepción a satisfacción del Sistema de Aire Acondicionado VRF (VRV) y Acondicionamiento Ambiental adquirido, conforme a lo estipulado en el presente Contrato Administrativo, la oferta y sus aclaraciones presentadas por **LA CONTRATISTA** y las Bases de Licitación respectivas. El costo por el transporte y el personal que debe realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento serán absorbidos por **LA CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEGUNDA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega del Sistema de Aire Acondicionado VRF (VRV) y Acondicionamiento Ambiental adquirido, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso en la entrega se realizará con base al tiempo estipulado en el presente Contrato Administrativo y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del presente Contrato Administrativo o para rescindirlo. En cumplimento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto del RENAP requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **DÉCIMA TERCERA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día siguiente de la notificación en el Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la

RENAP
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Inversiones Energéticas W2E, S.A.
NIT 87430894

Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: a) Por parte del RENAP:** El Departamento de Archivo Central del Registro Central de las Personas nombrará a una persona como Supervisor para que se encargue del seguimiento de la ejecución del presente Contrato Administrativo, quien será el enlace entre **LA CONTRATISTA** y la Comisión Receptora y Liquidadora que se designe para la recepción correspondiente del objeto del presente Contrato Administrativo. El Supervisor designado por el RENAP tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para efectuar las comunicaciones correspondientes, según las vías de comunicación planteadas en las Especificaciones Técnicas. **b) Por parte de LA CONTRATISTA: a)** Deberá designar a una persona como responsable para el seguimiento de la ejecución del presente Contrato Administrativo, así como establecer y mantener comunicación permanente y eficaz con el Supervisor designado por el Departamento de Archivo Central del Registro Central de las Personas del RENAP, lo cual deberá notificar por correo electrónico; **b)** Disponibilidad de atender los requerimientos del Departamento de Archivo Central del Registro Central de las Personas del RENAP, durante el plazo del presente Contrato Administrativo, para la pronta solución de los problemas o inconvenientes que puedan surgir; y **c)** Guardar confidencialidad de la información a la que se tenga acceso. En caso contrario, el **RENAP** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y ejercer las demás acciones legales que correspondan. En caso de atraso en la entrega, la sanción será aplicada como lo establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN: LA CONTRATISTA** deberá impartir un (1) programa de capacitación de mínimo seis (6) horas, a siete (7) personas designadas por el Registro Central de las Personas del RENAP, para la utilización del Sistema de Aire Acondicionado VRF (VRV) y Acondicionamiento Ambiental. El mismo deberá incluir todos aquellos aspectos relacionados con el uso, manejo y operación del sistema, coordinando con el Departamento de Archivo Central del Registro Central de las

Personas y la Dirección Administrativa del RENAP, el horario que se asigne para impartirla, conforme se describió en su oferta dicho programa de capacitación, su duración y contenido. El contenido de la capacitación será validado por el Departamento de Archivo Central del Registro Central de las Personas del RENAP, en el mismo tiempo de validación del cronograma. **DÉCIMA SEXTA. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El **RENAP** a través de la autoridad administrativa superior, nombrará a una Comisión Receptora y Liquidadora, para que proceda a hacer constar la recepción a satisfacción del Sistema de Aire Acondicionado VRF (VRV) y Acondicionamiento Ambiental adquirido y posteriormente a la liquidación del presente Contrato Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 55 y 56 de su Reglamento, las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Calidad y/o Funcionamiento, tienen por objeto garantizar al **RENAP** el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente Contrato Administrativo y la calidad y/o funcionamiento del Sistema de Aire Acondicionado VRF (VRV) y Acondicionamiento Ambiental objeto del presente Contrato Administrativo. Deberán formalizarse mediante Fianzas o Seguros de Caución extendidas a favor del Registro Nacional de las Personas por una institución Afianzadora y/o Aseguradora de reconocida solvencia y capacidad económica debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. Las Fianzas o Seguros de Caución se harán efectivas sin necesidad de trámite o requerimiento judicial alguno. Debe considerarse adicionalmente que las Fianzas o Seguros de Caución a presentar deben contener el nombre del propietario, en caso de que **LA CONTRATISTA** sea una persona individual y en el caso de tratarse de una sociedad mercantil, la denominación o razón social. Conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Autenticidad de las Fianzas. Para efectos de lo regulado en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado,

Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Inversiones Energéticas W2E, S.A.
NIT 87430894

la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas". Las fianzas o Seguros de caución deben ser emitidas así: **a) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: LA CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caución deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibido a satisfacción la Fianza de Calidad y/o Funcionamiento del Sistema de Aire Acondicionado VRF (VRV) y Acondicionamiento Ambiental adquirido. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación de este. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de Licitación o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original. **b) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: LA CONTRATISTA** al realizar la entrega del objeto del presente Contrato Administrativo, debe otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas, Fianza o Seguro de Caución de Calidad y/o Funcionamiento de conformidad con lo que establece el artículo 67 de la Ley de

Contrataciones del Estado, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor que asciende a la cantidad del Sistema de Aire Acondicionado VRF (VRV) y Acondicionamiento Ambiental que se esté entregando como requisito previo para la recepción del mismo. Esta fianza deberá mantenerse vigente por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción del Sistema de Aire Acondicionado VRF (VRV) y Acondicionamiento Ambiental adquirido y garantizará la calidad y/o funcionamiento del mismo, la cual se hará efectiva si **LA CONTRATISTA** incumple con las Especificaciones Técnicas del equipo adquirido, que incurra en fallas o desperfectos y que aparecieren durante la vigencia de la misma. **DÉCIMA OCTAVA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, perjudicando con ello al **RENAP** será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. Además de ejecutarse la Garantía de Cumplimiento. **DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO:** La vigencia del presente Contrato Administrativo es el período comprendido desde la fecha de aprobación del presente Contrato Administrativo a la fecha de aprobación de la liquidación de este. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El **RENAP,** sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial previa, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento parcial o total de **LA CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta las Fianzas o Seguros de Caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; **e)** Por convenir a los intereses del **RENAP**; y **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor. El **RENAP**

Dr. Rodolfo Estuardo Ariza Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Inversiones Energéticas W2E, S.A.
NIT 87430894

notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **JENNIFER MARISOL MONTES LÓPEZ DE REYES**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente Contrato Administrativo y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, sustraer, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del presente Contrato Administrativo como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA** y su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA** únicamente podrá, de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases y demás Documentos de Licitación. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **RENAP** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la Fianza de Cumplimiento de Contrato Administrativo, e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, ampliación, aclaración,

adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, reclamación o controversia, que surgiera de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del presente Contrato Administrativo, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA QUINTA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: **a)** El **RENAP** su Sede ubicada en Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si cambia de sede; y **b) LA CONTRATISTA** en la segunda (2ª) avenida diez guion cincuenta (10-50), zona nueve (9), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si cambia de dirección. Por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL,** manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare al **RENAP** por escrito el cambio del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES: LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte de este, de sus derechos, títulos o intereses en él. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Directorio del **RENAP**, de conformidad

RENAP
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Inversiones Energéticas W2E, S.A.
NIT 87430894

con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en trece (13) hojas de papel bond impresas en ambos lados, con membrete del **RENAP**.

F._____

RENAP

Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala

F._____

LA CONTRATISTA

Inversiones Energéticas W2E, S.A.
NIT 87430894